

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. JAIME GUADIAN MARTINEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.

ASUNTO RELACIONADO A: PRESENTA INICIATIVA DE LEY QUE REGULA EL USO Y LA DIFUSIÓN DEL HIMNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 28 de Octubre del 2009

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Educación, Cultura y Deporte

Oficial Mayor
Lic. Luis Gerardo Islas González



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LXXII LEGISLATURA

Honorable Asamblea:

Los suscritos, Ciudadanos Diputados, integrantes del **Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional** pertenecientes a la LXXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León y demás relativos aplicables, ocurrimos a presentar **Iniciativa de Ley que regula el uso y la difusión del Himno del Estado de Nuevo**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Nuevo León es un estado libre y soberano que forma parte de la Federación de Estados que integran la República Mexicana. Es importante destacar los valores, cultura, y particularidades que distinguen a nuestro Estado y a sus pobladores dentro de la Federación, no con el propósito de destacar regionalismos sino de expresar la integración del mosaico cultural que forma nuestro país.

Una manera de mostrar nuestros rasgos culturales, es por medio de símbolos que representan nuestra historia, carácter, hábitos y valores. Uno de estos símbolos es el Himno de nuestro Estado.

En 1986, el Gobierno del Estado convocó a dos concursos para componer la letra y la música del Himno de Nuevo León. A la convocatoria respondieron destacados poetas y compositores de la localidad, siendo jurados personalidades del ámbito cultural e intelectual.

El ganador del concurso para la letra fue el Profesor Abies Mascareñas y el ganador de concurso para la música del Himno fue el Maestro Patricio José Gómez Junco. Desde entonces



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON LXXII LEGISLATURA

el Himno de Nuevo León aparece en el Libro Historia y Geografía de Nuevo León y ha sido difundido por la Secretaría de Educación y por los Medios de Comunicación y utilizado en ceremonias oficiales. No obstante en algunos periodos, por desconocimiento de algunas personas, se ha dejado de lado o se ha fomentado el uso de otras piezas musicales que distan mucho de tener la calidad del Himno de Nuevo León.

Por lo anterior, solicitamos someta a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

Decreto:

Único: Se crea Ley que regula el uso y la difusión del Himno del Estado de Nuevo León, a fin de quedar como sigue:

CAPITULO PRIMERO Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público será de observancia general, tendrá por objeto regular características y difusión, así como el uso y la ejecución del Himno de Nuevo León

ARTÍCULO 2.- El canto, ejecución, reproducción y circulación del El Himno de Nuevo León, se apegarán a la letra y música de la versión establecida en la presente Ley. La interpretación del Himno se hará siempre de manera respetuosa y en un ámbito que permita observar la debida solemnidad.

CAPITULO SEGUNDO De la Ejecución y Difusión del Himno Nacional

ARTÍCULO 3.- Queda estrictamente prohibido alterar la letra o música del El Himno de Nuevo León y ejecutarlo total o parcialmente en composiciones o arreglos. Asimismo, se prohíbe cantar o ejecutar El Himno de Nuevo León con fines de publicidad comercial o de índole semejante. Se prohíbe cantar o ejercer los himnos de otras naciones, salvo autorización expresa del representante respectivo de la Secretaría General de Gobierno.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LXXII LEGISLATURA

ARTÍCULO 4.- Todas las ediciones o reproducciones del El Himno de Nuevo León requerirán autorización de la Secretaría General de Gobierno. Los espectáculos de teatro, cine, radio y televisión, que versen sobre El Himno de Nuevo León y sus autores, o que contengan motivos de aquél, necesitarán de la aprobación de la Secretaría General de Gobierno, según su respectiva competencia. Las estaciones de radio y de televisión podrá transmitir el Himno de Nuevo León íntegro o fragmentariamente, previa autorización de la Secretaría General de Gobierno, salvo las transmisiones de ceremonias oficiales.

ARTÍCULO 4.- El Himno de Nuevo León sólo se ejecutará, total o parcialmente, en actos solemnes de carácter oficial, cívico, cultural, escolar o deportivo, y para rendir honores a la Bandera Nacional y a los representantes del Estado. En estos dos últimos casos, se ejecutará la música del coro, de la primera estrofa y se terminará con la repetición de la del coro.

ARTÍCULO 5.- Durante solemnidades cívicas en que conjuntos corales entonen el Himno de Nuevo León, las bandas de guerra guardarán silencio.

ARTÍCULO 6.- La demostración civil de respeto al Himno de Nuevo León se hará en posición de firme. Los varones, con la cabeza descubierta.

ARTÍCULO 7.- Es obligatoria la enseñanza del Himno de Nuevo León en todos los planteles de educación preescolar, primaria y secundaria.

Cada año las autoridades educativas convocarán a un concurso de coros infantiles sobre la interpretación del Himno de Nuevo León, donde participen los alumnos de enseñanza elemental y secundaria del Sistema Educativo Estatal.

ARTÍCULO 8.- Cuando en una ceremonia de carácter oficial deban tocarse el Himno de Nuevo León y otro extranjero, se ejecutará el patrio en primer lugar. En actos de carácter nacional en los que Nuevo León, sea sede, se estará a lo que establezca el ceremonial correspondiente.

CAPITULO TERCERO Del Himno de Nuevo León.

ARTÍCULO 9.- La letra oficial del Himno del Estado de Nuevo León es la siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LXXII LEGISLATURA

CORO

**Nuevo León que te yergues airoso
en el mapa de nuestra nación
¡noble cuna y faral luminoso
dulce hogar sin igual, Nuevo León!**

I

**Cuán preciosa es la tierra bendita
del trabajo fecundo, creador,
donde noble en el pecho palpita
el amor, el orgullo, el valor...
Patria mía de pródigos dones
que transforma el constante tesón
de tus hijos que emprenden acciones
para honrar su solar: ¡Nuevo León.**

CORO

**Nuevo León que te yergues airoso
en el mapa de nuestra nación
¡noble cuna y faral luminoso
dulce hogar sin igual, Nuevo León!**

II

**Qué nobleza hay en cada habitante
de este amado jirón nacional:
campesino, empresario, estudiante,
ganadero, empleado, industrial.
Hay donaire en tus bellas mujeres
que irradiando feliz bienestar
dignifican con tiernos quereres
el sagrado rincón del hogar.**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON LXXII LEGISLATURA

CORO

**Nuevo León que te yergues airoso
en el mapa de nuestra nación
¡noble cuna y faral luminoso
dulce hogar sin igual, Nuevo León!**

III

**El progreso que alienta tu vida
Se renueva en el diario trajín
y revela la fuerza escondida
de tu pueblo en ingenios sin fin.
Que tu fuerza constante, bendita
sea ejemplo de nuestra nación
y te cubras de gloria infinita
¡mi terruño, mi hogar, Nuevo León!**

CORO

**Nuevo León que te yergues airoso
en el mapa de nuestra nación
¡noble cuna y faral luminoso
dulce hogar sin igual, Nuevo León!**

CODA:

¡Nuevo León! ¡Nuevo León! ¡Nuevo León!

ARTÍCULO 10.-La música oficial del Himno del Estado de Nuevo León es la siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LXXII LEGISLATURA

Himno de Nuevo León

Patrício Gómez Junco (música)
Abiel H. Mascareñas (letra)

Voz

Nue - vo León que te yer - gues ai - ro - so en el

Piano

ma - pa de nues - tra na ción, no - ble cu - nay fa - nal lu - mi - no - so, dul - ce ho gar sin i - gual Nue - vo

León | Cuán pre - cio - sa es la tier - ra ben - di - ta del tra - ba - jo fe - cun - do, creador, don-de



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON LXXII LEGISLATURA

no - bie_en el pe - cho pal - pi - ta el a - mor, el or - gu - llo el va - tor. Pa - tria mi - a de pró - di - gos

do - nes que trans for - ma el cons - tan - te te - són de tus hi - jos que em - pren - den a-

ccio - nes pa - ra hon - rar su so - lar. Nue - vo León. Nue - vo León que te yer - gues ai - ro - so en el

ma - pa de nues - tra na - ción, no - bie cu - nay fa - nal lu - mi - no - so, dulce ho - gar sin i - gual Nue vo



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LXXII LEGISLATURA

[2a estrofa]

León Qué no - ble - za hay en ca - da ha - bi - tan - te de es - te a - ma - do jí - rón na - cio - nal cam - pe

si - no em - pre - sa - rio es - tu - dian - te, ga - na - de - ro em - pic - a - do in - dus - trial. Hay do - nai - re en tus be - llas mu

je - res que i -rra - dian - do fe - lic bien - es - tar dig - ni - fi - can con tier - nos que - re - res el sa

[3]

gra - do rin - cón dei ho gar. Nue - vo León que te yer gues ai - ro - so en el ma - pa de nues - tra na



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON LXXII LEGISLATURA

(a estrofa)

ción, no - bie cu - nay fa - nal lu - mi - no - so, dulce hogar sin igual Nue - vo León El pro

gre - so que a - lien - ta tu vi - da se re - mue - va en el dia - río tra - jin, y re - ve - la la fuerza es - con

di - da de tu pue - blo en in - ge - nios sin fin. Que tu fuer - za cons - tan - te, ben - di - ta, se - a e

jem - pio de nues - tra na ción y te cu - bras de glo - ria in - fi - ni - ta Mi te - rrú - ño mi ho - gar, Nue - vo

Sheet music for a four-part vocal arrangement (SATB) with piano accompaniment. The music is in common time and G major. The vocal parts are: Soprano (S), Alto (A), Tenor (T), and Bass (B). The piano part is labeled with a treble clef and a bass clef. The lyrics are written below each vocal line.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LXXII LEGISLATURA

León! Nue - vo León que te yer - gues ai - ro - so en el ma - pa de nues - tra na ción, no - ble

cu - na y fa - nal lu - mi - no - so, dul - ce ho - gar sin igual Nue - vo León ¡Cuán pre - cio - sa _ es la tie - ra ben

di - ta del tra - ba - jo fe - cun - do, crea dor, don - de no - ble _ en el pe - cho pal

pi - ta el a - mor, el or - gu - llo el va - lor. Pa - tria mi - a de pró - di - gos



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LXXII LEGISLATURA

Sheet music for a musical composition. The music is written for voice and piano, in G major (two sharps) and common time. The vocal part consists of four staves of lyrics in Spanish, and the piano part provides harmonic support with chords and bass lines.

The lyrics are:

do - nes que trans - for-ma el cons - tan - te te-són de tus hi - jos que em-pren - den a-
 ccio - nes pa-ra hon - rar su so lar: Nue - vo León. Nue - vo León que te yer - gues ai-
 ro - so en el ma - pa de nues - tra na - ción, no - ble cu - nay fa-nal lu - mi
 no - so, dul - ce ho - gar sin i - gual Nue - vo León
 Nue - vo León, Nue - vo León! Nue - vo León



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON LXXII LEGISLATURA

CAPITULO CUARTO Competencias y Sanciones

ARTÍCULO 11.- Es competente el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León y la Secretaría General de Gobierno, vigilar el cumplimiento de esta Ley, en esa función serán sus auxiliares todas las autoridades del Estado. Queda a cargo de las autoridades educativas vigilar su cumplimiento en los planteles educativos. Lo anterior se llevará a cabo de conformidad con los reglamentos correspondientes.

ARTÍCULO 12.- Las contravenciones a la presente Ley que no constituyan delito conforme a lo establecido por la presente, en donde impliquen desacato o falta de respeto a el Himno a Nuevo León, se castigarán, según su gravedad y la condición del infractor, con multa hasta por el equivalente a doscientas cincuenta veces el salario mínimo, o con arresto hasta por treinta y seis horas. Si la infracción se comete con fines de lucro, la multa podrá imponerse hasta por el equivalente a mil veces el salario mínimo. Procederá la sanción de decomiso para los artículos que reproduzcan ilícitamente el Himno a Nuevo León.

Transitorio:

Único: El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**Atentamente,
Monterrey, Nuevo León; Octubre de 2009**

VICTOR OSWALDO FUENTES SOLIS

HERNAN ANTONIO BELDEN ELIZONDO

DIANA ESPERANZA GAMEZ GARZA

ARTURO BENAVIDES CASTILLO

LUIS ALBERTO GARCIA LOZANO



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA**

FERNANDO GONZALEZ MIEJO

JOSE MARTIN LOPEZ CISNEROS

MARIA DEL CARMEN PEÑA DORADO

OMAR ORLANDO PEREZ ORTEGA

ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL

BRENDA VERA ZAQUEZ VALDEZ

JAIME GUADALUPE MARTINEZ

SANDRA ELIZABETH PAMANES ORTIZ

VICTOR MANUEL PEREZ DIAZ

ENRIQUE GUADALUPE PEREZ VILLA

HERNAN SALINAS WOLBERG

JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ